



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “OROÑO, BERNABE c/ ANSES s/ ORDINARIO”.

Considerando:

1º) Que contra la sentencia de la Cámara Federal de Paraná que confirmó el pronunciamiento de la instancia anterior que había dispuesto la recomposición de la jubilación del actor, éste interpuso el recurso extraordinario que fue concedido a fs. 110/111.

2º) Que para así decidir, el *a quo* consideró que el accionante solo pretendía la declaración de inconstitucionalidad del art. 49 de la ley 18.037, cuando este Tribunal había convalidado la aplicación de esa normativa al fallar en la causa CSJ 140/2012(48-T)/CS1 “Tatasciore, Justino Urbano c/ ANSeS s/ reajustes varios”, sentencia del 15 de marzo de 2016; por tal razón, y dado que los jueces tenían el deber de conformar sus decisiones a la doctrina de esta Corte, concluyó en que correspondía rechazar sus pretensiones.

3º) Que la correcta inteligencia que cabe asignar al precedente citado guarda relación con la necesidad de evitar el uso de coeficientes a los fines de la determinación del haber inicial y de resguardarlo mediante la estricta aplicación del índice del nivel general de las remuneraciones hasta abril de 1995 (conf. antecedente mencionado y causas CSJ 892/2007(43-G)/CS1 “Galíndez, Blanca c/ ANSeS s/ reajustes varios”, y FPA 22000024/2011/CS1-CA1 “Villanueva, Apolinario c/ ANSeS s/ ordinario”, sentencias del 27 de abril de 2010 y 29 de mayo de 2018, respectivamente) .

4º) Que la denuncia de hecho nuevo formulada a fs. 114/116, es inadmisibles (art. 280, último párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de

la Nación), sin perjuicio de dejar a salvo el derecho del jubilado de realizar el planteo pertinente en la instancia ordinaria.

Por ello, se declara parcialmente procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance que surge del considerando 3° de la presente. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Notifíquese y devuélvase.



FPA 22000837/2010/CA1-CS1
OROÑO, BERNABE c/ ANSES s/
ORDINARIO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Bernabé Oroño**, actor en autos, representado por el **Dr. Álvaro Sebastián Kisser**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Paraná**.